



ORDENANZA 2021-004

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N° 2020-002 QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON COLTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, considerando que es responsabilidad del Estado Ecuatoriano en general y en particular de los diferentes niveles de Gobierno; garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral, y a vivir en una sociedad democrática; mientras que el numeral 4 del artículo 83 ídem menciona que es deber y responsabilidad de los ciudadanos, colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, de lo que se da a entender que, es deber de todas las personas naturales y jurídicas, buscar y conservar esa paz y seguridad para todos los ciudadanos de la república, porque se trata de uno de los derechos constitucionales más importantes para el logro del "buen vivir" de los habitantes de la república de tal manera que otros derechos como el disfrute de la ciudad, a la salud y al libre tránsito, casi pierde el sentido sin el convencimiento de la vigencia de paz y seguridad ciudadana.

Es indispensable buscar el permanente bienestar de los ciudadanos del cantón Colta, estableciendo los mecanismos que permitan identificar adecuadamente fenómenos de delincuencia e inseguridad que afectan a la colectividad, con la finalidad de brindar al Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Colta las herramientas pertinentes para ejecutar las competencias establecidas en la ordenanza de su creación; el órgano legislativo municipal ha considerado necesario realizar una reforma, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales; y, en este mismo sentido, con la finalidad de precautelar los intereses, tranquilidad y bienestar de los habitantes del cantón Colta, se ha considerado valiosos criterios en la elaboración del presente proyecto de reforma.

En función de estas consideraciones de orden jerárquicos y sociales entre otras, damos cumplimiento al mandato del inciso segundo del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en consecuencia, proponemos LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N° 2020-002 QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON COLTA".



EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 83 numerales 4 y 7, establece como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, ¡así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que, la Constitución de la República en su Art. 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados en concordancia con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 5, que establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, La Constitución de la República en su Art. 277, numeral 4 establece que para la consecución del buen vivir se debe de crear y mantener infraestructura, ¡así como proveer servicios públicos;

Que, el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 322, inciso segundo establece que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confiere el art. 240 y 264 de la Constitución de la república del Ecuador en concordancia con lo previsto en los



artículos 7, 57 literal a); y, art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la siguiente:

ORDENANZA 2021-004

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N° 2020-002 QUE CREA Y
REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON
COLTA.**

Art. 1.- Sustitúyase el **Art. 2** por el siguiente:

La responsabilidad de la seguridad ciudadana corresponde al Estado nacional, de acuerdo a lo que determina la Constitución, Ley de Seguridad y COOTAD.

1. Le corresponde al Estado el garantizar la seguridad y respeto de los derechos humanos conforme determina la Constitución y leyes respectivas.
2. Le corresponde al alcalde como autoridad destinataria del voto popular y de la confianza de la ciudadanía:
 - a) Promover la política pública de seguridad ciudadana, la asignación de recursos y la generación de una sinergia interinstitucional para atacar las causas que originan inseguridades en su cantón.
 - b) Crear el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Colta (C.S.C.M.C.C).
3. Le corresponde al gobierno municipal establecer el plan de seguridad ciudadana en coordinación con la policía y la comunidad,
4. Le corresponde al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Colta (C.S.C.M.C.C) como un órgano especializado gobernar la seguridad ciudadana cantonal por medio de la implementación del Sistema Local de Seguridad.

Art. 2.- sustitúyase el **Art. 3** por el siguiente:

Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Colta, como un organismo especializado, cuya función principal es la de planificar, estudiar, coordinar e integrar a los diferentes actores políticos, públicos y privados del cantón Colta, cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes, contara con personería jurídica. El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Colta, tendrá su sede en la cabecera cantonal del cantón Colta en las calles 2 de agosto entre Goribar y Zambrano.

Art. 3.- Agréguese a continuación del artículo 8 el siguiente artículo innumerado:

Art. 8.1.- La representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Colta, la ejercerá el Alcalde o Alcaldesa del cantón Colta o su delegado o delegada.



Art. 4.- Agréguese en el Art. 25 el literal p) que manifiesta lo siguiente:

p) Gestionar la apertura de cuentas, claves, permisos y RUC en todas las instituciones del estado que se requiera para el buen funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Colta de conformidad con la constitución y la ley.

Art. 5.- Al final del Art.27 agréguese el siguiente literal e):

e) El aporte económico anual del Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Colta, se lo realizará en base a la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al Plan Operativo anual presentado y justificado por la dirección ejecutiva del concejo de seguridad ciudadana del GADMC-C.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y en la página Web Institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Villa la Unión, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**SIMON BOLIVAR
GUALAN MULLO**

Tec. Simón Bolívar Gualán Mullo
ALCALDE DEL GADMC COLTA



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO
GUALAN**

Eduardo Gualán Parco. AB.
SECRETARIO DEL CONCEJO

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Villa la Unión 9 de junio del 2021.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que LA “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N° 2020-002 QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON COLTA**” fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria del 26 de mayo del 2021; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 9 de junio del 2021.- LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
**EDUARDO
GUALAN**

Eduardo Gualán Parco. AB.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 10 de junio del 2021.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **LA “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N° 2020-002 QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON COLTA”** en cuatro ejemplares, a efecto de su sanción legal.



Firmado electrónicamente por:

EDUARDO

GUALAN

Edificio Gualán Parco. AB.

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 14 de junio del 2021.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **LA “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N° 2020-002 QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON COLTA”**; y, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:

SIMON BOLIVAR

GUALAN MULLO

Teléfono: Simón Bolívar Gualán Mullo

ALCALDE DEL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



Proveyó, firmó y sancionó el Téc. Simón Bolívar Gualán Mullo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **LA “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA N° 2020-002 QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON COLTA”**.

Villa la Unión, 14 de junio del 2021.- **LO CERTIFICO.** -



Firmado electrónicamente por:

EDUARDO

Edificio Gualán Parco. AB.

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

